



11-20007.1-30

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DAMAS COMUNITARIAS Y OTROS

Ciudad

Asunto: rad 040289 del 9 de diciembre de 2009

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública **No. 014/09**, en los siguientes términos:

1. De acuerdo al cronograma planteado de la licitación, es posible reconsiderar las fechas propuestas

R/ Teniendo en cuenta que el cronograma establecido se encuentra ajustado a los términos exactos para proceder a la contratación en las condiciones previamente establecidas, es decir con vigencias futuras y entrega de anticipo, no es posible atender su requerimiento.

2. El Numeral 1.9 plantea en la forma de pago, un anticipo del 50% del valor del contrato, el cual debe ser ejecutado en el año 2009, como se cumplirá con esta condición si la adjudicación la harán el 18 de diciembre y la legalización se culminara el 23 de diciembre de 2009.

R/ En primer término y con el fin de dar claridad a la respuesta es importante señalar que el monto del anticipo no es del 50%, sino por un valor menor que determinara la entidad en el momento de su adjudicación..

Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX 324 19 00
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. GP096-1



Certificado
No. SC5830-1



En cuanto a su pregunta en concreto le informo que si bien es cierto el contrato se suscribe 23 de diciembre de 2009, y el anticipo se entregara dentro de los tres días siguientes, tiempo suficiente para que el contratista seleccionado, proceda a ejecutar el contrato y así garantizar la prestación del servicio al inicio del calendario escolar 2010, ejecución que vale pena señalar esta condicionada a hacerse antes del 31 de diciembre de 2009 por vigencia futuras.

3. El numeral 1.11 plantea que solo se aceptaran propuestas por grupo de centros zonales. Ante esto la pregunta es : qué sucede con las organizaciones que tradicionalmente han atendido un determinado número de unidades por localidad, o no tienen la capacidad o no están interesadas en licitar por el total de cupos de los grupos de centro zonal?

R/ Una vez revisado el pliego de condiciones, esta Dirección encuentra que no es procedente la solicitud realizada en el sentido de modificar el numeral 1.11, con el fin que la contratación se realice como se ha venido desarrollando, toda vez que la conformación de grupos, se basa precisamente en la necesidad de avanzar en un proceso de mejoramiento que permita cualificar el programa, de tal manera que se dirija hacia una mejor prestación del servicio en pro de los beneficiarios del mismo, que no es otro que la población altamente vulnerable al que se encuentra dirigido el PAE.

Es importante señalar que el pliego fue construido hacia todos los interesados en participar en el proceso, sin discriminación alguna, solo busca realizar el trabajo en forma equitativa con la creación de los grupos, esto en consideración a la particularidad de una ciudad como Bogotá.

En consecuencia de lo anterior el pliego se mantiene en las condiciones en que se encuentra actualmente en lo referente al numeral 1.11, por lo que quienes tengan interés en participar dentro de la convocatoria **No. 014/09** deben hacer uso de las herramientas jurídicas que permiten la asociación de diferentes formas, logrando así una participación en común

4. En el numeral 3.1.1 modalidad de participación, no aparece de manera explícita las **ASOCIACIONES COMUNITARIAS.**



R/ Le asiste la razón a la solicitante, existió una omisión y debe entenderse que en todas las partes del pliego se hace referencia las asociaciones comunitarias.

5. Numeral 3.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta, en las notas 1 y 2 no aparecen relacionadas en las asociaciones comunitarias.

R/ Le asiste la razón a la solicitante, existió una omisión y debe entenderse que en todas las partes del pliego se hace referencia las asociaciones comunitarias

6. En el título II, numeral 3.2.2 y los demás numerales de estados financieros, no se evidencian las Asociaciones comunitarias.

Solicita ampliación de los plazos de la convocatoria en mención, para la presentación de las propuestas.

R/ Le asiste la razón a la solicitante, existió una omisión y debe entenderse que en todas las partes del pliego se hace referencia las asociaciones comunitarias

7. En el numeral 6.3 para los adjudicatarios, después de adjudicado y legalizado el contrato, como se manejara la póliza de calidad, teniendo en cuenta que la licitación anterior, este fue un aspecto de difícil manejo con las aseguradoras, ya que no lo cubrían?

R/ Las pólizas obedecen a condicionamientos de Ley a los cuales debe darse estricto cumplimiento, es deber del contratista proceder a la legalización del contrato en debida forma, es decir que requisito de ejecución es contar con las pólizas establecidas en los pliegos de condiciones debidamente aprobadas.

Cordialmente,

ROBERTO CONDE ROMERO

Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX 324 19 00
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. GP096-1



Certificado
No. SC5830-1





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico-Regional Bogotá

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



Director (e) ICBF Regional Bogotá

Proyecto Magdalena Duran S.
Control Legal Juan Carlos Leon

11-20007.1-30

Bogotá, D.C.

Señores
CONSTANTINO GALINDO Y OTROS
Ciudad

Asunto: rad 040367 del 9 de diciembre de 2009

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 014/09, en los siguientes términos:

8. Manifiesta total desacuerdo con el numeral 1.11 del pliego de condiciones de la **Convocatoria Publica No. 014/09** por las siguientes razones:
 - Desconoce el trabajo histórico realizado por las diferentes organizaciones que han hecho realidad la ejecución de este proyecto

Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX 324 19 00
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. GP096-1



Certificado
No. SC5830-1



- La imposibilidad de constituirse uniones temporales o consorcios que permitan atender las exigencias del pliego

Solicitamos se mantenga el tipo de contratación que se ha venido desarrollando, respetando el aporte social de las organizaciones sociales que tradicionalmente han manejado este programa.

R/ Una vez revisado el pliego de condiciones, esta Dirección encuentra que no es procedente la solicitud realizada en el sentido de modificar el numeral 1.11, con el fin que la contratación se realice como se ha venido desarrollando, toda vez que se han conformado grupos en razón a la necesidad, se basa precisamente en la necesidad de avanzar en un proceso de mejoramiento que permita cualificar el programa, de tal manera que se avance hacia una mejor prestación del servicio en pro de los beneficiarios del mismo, que no es otro que la población altamente vulnerable al que se encuentra dirigido el PAE.

Es importante señalar que el pliego fue construido hacia todos los interesados en participar en el proceso, sin discriminación alguna, solo busca realizar el trabajo en forma equitativa con la creación de los grupos, esto en consideración a la particularidad de una ciudad como Bogotá.

En consecuencia de lo anterior el pliego se mantiene en las condiciones en que se encuentra actualmente en lo referente al numeral 1.11, por lo que quienes tengan interés en participar dentro de la convocatoria No. 014/09 deben hacer uso de las herramientas jurídicas que permiten la asociación de diferentes formas, logrando así una participación en común

9. Solicita ampliación de los plazos de la convocatoria en mención, para la presentación de las propuestas.

R/ Teniendo en cuenta que el cronograma establecido se encuentra ajustado a los términos exactos para proceder a la contratación en las condiciones previamente establecidas, es decir con vigencias futuras y entrega de anticipo, no es posible atender su requerimiento.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico-Regional Bogotá

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



10. Si el anticipo es una condición para constituir los grupos solicitamos se excluya de la propuesta.

R/ El anticipo que se va otorgar constituye una entrega de dineros públicos al contratista con el fin que el mismo lo administre en debida forma y obedece a la necesidad de otorgar herramientas que permitan realizar en debida forma la ejecución del contrato, razón por la que no está sujeto a la constitución de los grupos como tal, pues no tiene relación directa la entrega del anticipo con la forma de realizar la contratación.

Cordialmente,

ROBERTO CONDE ROMERO
Director (e) ICBF Regional Bogotá

Proyecto Magdalena Duran S.
Control Legal Juan Carlos Leon

Avenida Carrera 50 No. 26-51 CAN PBX 324 19 00
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. GP096-1



Certificado
No. SC5830-1

